



CNR

Centro Nacional de Registros

ACUERDO No. 70-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, de la agenda aprobada denominado: Informes de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto uno, llamado **“Informe de seguimiento a los hallazgos emitidos por la Corte de Cuentas de la República al seis de octubre de 2017 y actualizado al siete de marzo de 2018;** de la sesión ordinaria número diez celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del seis de junio de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 34, 24 numeral 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 y 52 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros;

CONSIDERANDO:

Que producto del seguimiento realizado a los hallazgos emitidos por la Corte de Cuentas de la República, la conclusión del Auditor Interno es: que de 10 hallazgos resultantes de Auditorías Financieras al CNR realizadas por tal corte, de los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012, el CNR ha tomado acciones y a su juicio se han superado dos situaciones, quedando pendientes ocho.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto por el Auditor Interno y a las disposiciones legales mencionadas, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Dar por recibido el **“Informe de seguimiento a los hallazgos emitidos por la Corte de Cuentas de la República al seis de octubre de 2017 y actualizado al siete de marzo de 2018,** practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. II) Con respecto a los resultados del seguimiento, se han implementado dos hallazgos y quedan pendiente ocho de los siguientes hallazgos que se detallan: **1)** Aportaciones Patronales de empleados pagadas improcedentemente por un monto de US\$ 64,064.49 a las Administradoras de Pensiones, correspondiente al año 2009; **2)** Pago de aportes patronales sin existir obligación alguna, por un monto de US\$ 52,138.77, correspondiente al año 2010; **3)** Cotizaciones patronales de empleados, pagadas que cumplieron la edad para pensionarse por vejez, por un monto de US\$ 23,361.90, correspondiente al año 2011; **4)** Ventas de servicios a través de convenios, (principalmente con Alcaldías) no registradas en contabilidad del ejercicio 2011; **5)** Avisos presentados a la Fiscalía General de la República por defraudaciones al CNR, sin registro en la contabilidad por la cantidad de US\$ 201,827.32; **6)** Comprobamos que desde el año 2007 al 2011 se encuentran sin depurar las cuentas de los Depósitos de terceros, siguientes: 41201001 Depósitos Ajenos, 41201002 Diario Oficial, 41201003 Fianzas de Oposición y 41201401 Servicios a Facturar; **7)** Comprobamos que se realizó inversiones en infraestructura por la cantidad de US\$ 851,691.35, en bienes inmuebles que se encuentran en los Departamentos de Usulután y La Libertad (Santa Tecla), que pertenecen al Ministerio de Hacienda, de los que solamente se ha realizado el traspaso en forma administrativa, quedando pendiente su

legalización, todas, correspondiente al ejercicio 2011 y **8)** Baja ejecución presupuestaria del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II, correspondiente al año 2012. **II) Recomendaciones:** **A)** Con respecto a los hallazgos 1, 2, 3 y 8 se está a la espera de la resolución del juicio de cuentas que lleva la Corte de Cuentas de la República Cámara de Segunda instancia, por lo tanto, el Consejo Directivo se da por enterado de las situaciones. **B)** Con respecto al hallazgo 4 se instruye a la Jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación, agilizar la entrega de la información para que la Unidad Financiera Institucional proceda a realizar los registros contables correspondientes y se instruye a la Administración Superior haga las gestiones de cobro e informe al Consejo Directivo sobre las acciones realizadas y sus resultados. **C)** En relación al hallazgo 5, se instruye a la Contadora Institucional que proceda a realizar el registro contable por los 4 avisos que el CNR interpuso ante la Fiscalía General de la República, por un monto de US\$ 82,044.39 aplicando la norma contable emitida por el Ministerio de Hacienda C.2.9 Normas sobre detrimentos patrimoniales, numeral I, que establece "Las pérdidas de fondos que se presumen causadas por empleados, terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta de complemento *detrimento de fondos* por el monto determinado de acuerdo con los registros contables. Tal situación se mantendrá mientras las autoridades administrativas o judiciales, de acuerdo a la respectiva competencia, no dicten una resolución definitiva sobre la materia". **D)** En cuanto al hallazgo 6, se instruye a la Contadora Institucional agilizar el proceso de depuración del saldo de la cuenta "41201401 Servicios por facturar". **III)** Se instruye a la Dirección Ejecutiva gestione ante las instancias competentes, los trámites necesarios para permutar el inmueble ubicado en Ciudad Delgado lugar donde opera la Dirección General de Estadísticas y Censos, con el inmueble ubicado en San Salvador donde operan las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros, propiedad del Gobierno de El Salvador en el ramo de Economía; así también para celebrar con las instituciones públicas o municipales bajo el título traslativo de dominio que corresponda, la adquisición de los inmuebles donde opera el CNR en el interior del país y así regularizar la propiedad de los mismos a favor de la institución; lo dicho en este numeral, relacionado al hallazgo 7. **IV)** Instruir a la Administración y a las dependencias involucradas efectúen las acciones necesarias en un plazo de hasta 90 días hábiles para implementar las recomendaciones. **V) Comuníquese.** San Salvador, doce de junio de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

